

Trompa, de R. Strauss; trombón: «Capricho», de M. Yusto; bombardino: «Introducción y Polonesa», de J. Demerseman; bajo: «Concierto para Contrabajo», de Ch. Labro, y batería timbal: «Ejercicio para Timbal, Bombo y Platos, y Caja», de R. Puerto.

16. Los opositores a las plazas de saxofón-barítono, podrán efectuar el examen con saxofón-tenor.

17. Los concursantes que deseen adquirir alguna de las obras que se exigen en este concurso-oposición, podrán solicitarlas a la Compañía de Música de la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, calle de Arturo Soria, 291, Madrid 33, las cuales les serán remitidas por correo contra reembolso.

18. El personal civil que sea declarado apto por el Tribunal Examinador, deberá aportar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de su declaración de aptitud en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

- a) Copia del acta de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia de Estado, provincia o municipio.
- e) Fotocopia de Certificado de Estudios Primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro título superior a éste.

19. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o resulten falsos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia). En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

20. Se valorarán los estudios superiores realizados en Conservatorios Nacionales, adjuntando el oportuno certificado, así como, con carácter especial, los estudios de armonía, composición, etcétera, y certificado acreditativo de haber dirigido alguna agrupación artística. Serán valorados todos los certificados presentados que acrediten la formación intelectual y artística del opositor.

21. El personal civil que obtenga plaza, causará alta en la Armada con carácter provisional y estará sujeto durante tres meses a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria, en relación con su empleo y cometido.

22. Los que durante el período de prueba citado anteriormente no alcancen la formación militar necesaria, serán baja en la Armada sin derechos ulteriores de ninguna clase.

23. Todo el personal, tanto militar como civil, que obtenga alguna de las plazas convocadas una vez que ingrese en la Armada con carácter definitivo, no podrá opositar a plazas ajenas a la misma hasta tanto no lleve cuatro años en posesión de la que ocupe.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—Por Delegación, el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por la que se hace pública la relación de señores opositores, según el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado al efecto el día 11 de los corrientes.*

Número	Nombre y apellidos
1	D. Juan Antonio García Toledo.
2	D. Antonio Botella García.
3	D. Juan García González-Posada.
4	D. Enrique Aldaz Riera.
5	D. Manuel Renedo Omaechevarría.
6	D. Pablo Manuel Pena López.
7	D. Rafael Díaz-Llanos Sainz-Calleja.
8	D. José María Oya Araque.
9	D. Ignacio Gutiérrez Rodríguez.
10	D. Luis María Cazorla Prieto.
11	D. Ramón Lacasa Aso.
12	D. Ramón Luis Delcor Santa Eugenia.
13	D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz.
14	D. José Manuel Maceda Fernández.
15	D. Enrique Pozón Lobato.
16	D. Teodoro Granada Sacristán.

Número	Nombre y apellidos
17	D. Antonio Aizansa Bernal.
18	D. Alipio Conde Díaz.
19	D. Jesús Zueco Ruiz.
20	D. Juan Manuel Martín Martínez de Baroja.
21	D. Alejandro García Bragado Dalmau.
22	D. Juan Antonio Olbero Ruiz de Tagle.
23	D. Joaquín Agustín Colás Vicente.
24	D. Joaquín López Arte.
25	D. Rafael Aldama Caso.
26	D. Antonio Sempere de Felipe.
27	D. Manuel Pizarro Moreno.
28	D. José Luis del Valle Pérez.
29	D. Miguel Arias Cafate.
30	D. Lorenzo Merino Sáenz.
31	D. Francisco Javier Borrego Borrego.
32	D. Francisco Carpintero López.
33	D. Felipe Pastor Ramos.
34	D. Carlos de la Mata Gorostizaga.
35	D. Jesús Rodrigo Fernández.
36	D. Ángel Fenor de la Maza Cornide-Quiroga.
37	D. Luis Ducasse Gutiérrez.
38	D. Pedro Antonio Aguillo Monjo.
39	D. Fernando García Vicente.
40	D. Juan Luis Montero Luna.
41	D. Mariano de Meer Lecha Marzo.
42	D. Eduardo Rafael Guerrero Arias.
43	D. Mariano Martín Rosado.
44	D. Vicente Camacho García.
45	D. José Manuel Carrera Abella.
46	D. Carlos José Entrena Palomero.
47	D. José María Pedraza Ramírez.
48	D. Eduardo Méndez Magán.
49	D. Manuel Martín de Rosales Garrido.
50	D. Alfredo Pérez Lodares.
51	D. Jesús Santidrián Alegre.
52	D. José Luis Rodríguez Fernández.
53	D. Antonio Pedreira Andrade.
54	D. José María Elías de Tejada Lozano.
55	D. Luis Suárez de Lezo Mantilla.
56	D. Santiago García Izquierdo.
57	D. Francisco Javier Sánchez Caro.
58	D. Juan Miguel Huertas Aboafía.
59	D. Rafael García-Valdecasas Fernández.
60	D. Juan Ramón Caiero Rodríguez.
61	D. Miguel Capó Alemany.
62	D. Manuel Guillón y de Oñate.
63	D. José Luis Cid Martínez.
64	D. José María Martínez Prat.
65	D. Rafael de Juan López.
66	D. Luciano Fariña Busta.
67	D. Manuel Medina de Lemus.
68	D. Fermín Cárdenas Calvo.
69	D. Manuel Lozano Higuero.
70	D. Francisco González Hernández.
71	D. Hilario Hernández Marqués.
72	D. Juan Antonio Muriel Luque.
73	D. Federico Navazo Dolz del Castellar.
74	D. Juan Ignacio Honorato Lorenzo.
75	D. Enrique Rodríguez Mira.
76	D. Luis Antonio Villamayor Alonso.
77	D. Antonio Ramírez Salcedo.
78	D. José Manuel Pérez Fernández.
79	D. Luis Jesús Álvarez Crespo.
80	D. José María López-Alascio Sánchez.
81	D. Ramiro Núñez Ovilo.
82	D. Javier Vicente Domingo.
83	D. Joaquín Tena Arregui.
84	D. José Miguel Lodo Mayoralgo.
85	D. Luis José Morón Melida.
86	D. Guillermo Pardo Morales.
87	D. Emilio Juan Salas López.
88	D. José María Cervelló Grande.
89	D. Alejandro García Moratilla.
90	D. Juan Serrada Hierro.
91	D. Daniel Tello Blanco.
92	D. Antonio Sánchez Jiménez.
93	D. Felipe Campos Amaro.
94	D. José Fraga Estévez.
95	D. Antonio Martínez-Calcerrada Gómez.
96	D. Juan Miguel Martínez Carazo.
97	D. Marcos Forcada Jordi.
98	D. Manuel María Salgado Cobo.
99	D. Manuel Vicente Asensio Soto.
100	D. José Murcia Mazón.
101	D. José Santiago Álvarez de Toledo Saavedra.
102	D. Arturo García-Fizón López.
103	D. Francisco Linde Paniagua.
104	D. José Luis González Carazo.
105	D. Eduardo Serra Rexach.
106	D. Miguel Díaz-Llanos la Roche.
107	D. Francisco Javier Suárez Sánchez-Ventura.
108	D. Arturo Zabala Rodríguez-Pornos.
109	D. Carlos José Martínez García.

Número	Nombre y apellidos
110	D. Fernando Durbán Sánchez.
111	D. Fernando Colomina Barrueco.
112	D. José Fernando Tocino Viscaroliasaga.
113	D. Antonio José Rodríguez Barrocal.
114	D. Enrique Ugalde Ruiz de Assín.
115	D. José María Isac Aguilar.
116	D. Abelardo Hernández Fernández.
117	D. Julio Molinario Valls.
118	D. Mariano Vergara Utrera.
119	D. Enrique Muñoz del Campo.
120	D. Leopoldo Gutiérrez-Alviz Conradi.
121	D. Emilio Rodríguez de Alba Madrigal.
122	D. Luis Prendes Sanfeliu.
123	D. Manuel Domínguez del Río.
124	D. Francisco Núñez Boluda.
125	D. Francisco Ruiz Risueño.
126	D. Juan José Folchi Bonafonte.
127	D. José María Rifa Soler.
128	D. Arturo Angei Merelo Cueva.
129	D. Luis Felipe Castresana Sánchez.
130	D. César Alvarez Valcarce.
131	D. Francisco García del Pozo.
132	D. Fernando Llopis Güñer.
133	D. Julián Martínez-Simancas Sánchez.
134	D. Juan Carlos Martín de Nicolás Serrahima.
135	D. José Luis Rodríguez-Piñero y Fernández.
136	D. Víctor Manuel Delgado de Alba.
137	D. José Pablo Utrillas Urbán.
138	D.ª María Margarita de la Villa de Llano.
139	D. Julio Antonio Pedrosa Vicente.
140	D. Enrique Clariana Bonmati.
141	D. José María Serena Puig.
142	D. Hipólito Fernández Ruiz.
143	D. Antonio Lioret Jiménez.
144	D. Ramito Tribó Boixareu.
145	D. Antonio Sainz de Vicuña Barroso.
146	D. Eduardo Trillo Torres.
147	D. Antonio Hernández Mancha.
148	D. José María Montoto Cañas.
149	D. José Bauzá Gayá.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—El Presidente, Alfonso Carrillo de Mendoza Morales.

**RESOLUCIÓN del Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Botones del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se señala fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.**

El Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Botones en la plantilla del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, reunido con el fin de señalar fecha, hora y lugar para dar comienzo a las pruebas selectivas, ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el número 8.3 de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 254, correspondiente al día 23 de octubre último), por la que se convocaron pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas de Botones, vacantes en la plantilla del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, acordó convocar a los opositores para la práctica del ejercicio, que se celebrará el día 21 de marzo próximo, a las diez horas, en la Sala de Juntas del Fondo Nacional de Garantía, paseo de la Castellana, número 110, tercera planta, de esta capital.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Suarez-Incián.

**RESOLUCIÓN del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.**

Con arreglo a lo dispuesto en el número octavo de la Orden de convocatoria de 27 de julio de 1973, se fija como día para celebrar el sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores el próximo día 27 de febrero, a las once de la mañana, en la sala de juntas de la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 21 de febrero de 1974.—El Presidente, P. D., Juan Manuel Ruigómez Iza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Técnico de segunda (Analista).**

Vacantes dos plazas de Técnicos de segunda, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior de 16 de noviembre de 1967 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 8.º, 2.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Analista en la Sección de Química del Laboratorio de Análisis del Agua del Canal de Isabel II. Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por la Presidencia del Gobierno el 4 de septiembre de 1971.

b) Función.—La función a desempeñar es auxiliar al Químico encargado de la Sección, ejecutando los trabajos corrientes habituales de Laboratorio, así como toma de muestras con desplazamiento a los puestos de toma, preparación de reactivos, soluciones valoradas y cuantos análisis de tipo corriente le encomienden sus superiores.

c) Horario de trabajo.—Será el normal establecido en el Canal de Isabel II, sin perjuicio de la prolongación de la jornada cuando las necesidades del servicio lo requieran.

d) Dedicación.—La dedicación al Canal de Isabel II será plena durante la jornada ordinaria de trabajo y la prolongada que el servicio requiera no pudiendo dedicarse al ejercicio libre de la profesión, trabajos, ocupaciones o negocios por cuenta propia o ajena durante el horario establecido.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

e) De orden retributivo.—La retribución de estas plazas será la que corresponda a la dotación de las mismas en el presupuesto del Organismo y normas generales sobre retribuciones de funcionarios de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, consistente en la sucesiva celebración de unas pruebas competitivas para determinar la aptitud de los aspirantes, de conformidad con el programa de temas que en esta misma convocatoria se establece.

#### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años.  
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.